Fecha:	7 de noviembre de 2026	**Hora: 14:06**
Asunto:	**DECISIONES N.º** 3	**Doc. Nº:** 01.CD.05
De:	Colegio de comisarios deportivos	
Para:	Concursante N.º 30	Nº páginas: 1

Los comisarios deportivos, tras haber recibido un informe del director de carrera (Doc. 22 - 02.DC.2), han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Vehículo/piloto y concursante: Indicado en la tabla adjunta.

Hora :a las horas y ubicaciones indicadas en el informe arriba indicado.

Hecho:

Realizar los reconocimientos sin utilizar el sistema de GPS (Artículos 4 del RD CMT, 9.5 del Reglamento Particular y 21.3.1 del RD CERT Rallycar 2026)

Infracción: Incumplir el art. 4 del reglamento deportivo del RD CMT

Decisión: De acuerdo con el artículo 4 del reglamento deportivo del RD CMT, tras considerar el asunto y revisar las evidencias disponibles, acuerdan que se ha producido una infracción por parte de los Concursantes previamente mencionados y, por tanto, deciden aplicar las siguientes penalizaciones:

Dec.	Veh. Nº	TC	Infracción	Penalización
Nº 3	**30**	RECONOCIMIENTOS	NO LLEVAR GPS	5 MINUTOS
Nº				
Nº				

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la FMA y RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Según el art. 12.3.3 CDI de la FIA, estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Fco. Julián Antón García	D. Luis Miguel Villalta Galán	D. Ángel Sánchez González
Presidente CC.DD	Comisario Deportivo	Comisario Deportivo